



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 11 de febrero de 1998 – Número 30

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

	PÁG.
3.2 Consejería de Presidencia.–Notificación de expediente sancionador.....	778
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de liquidaciones de recargo y providencias de apremio	778
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de providencia de iniciación de procedimiento sancionador	780

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.....	781
Ministerio de Economía y Hacienda	781
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	782

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	786
--	-----

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

El Astillero, Miera, Valdeolea y Villaverde de Trucíos	791
--	-----

3. Economía y presupuestos

Castañeda, Laredo, Marina de Cudeyo, Santander, Santa Cruz de Bezana y Santiurde de Toranzo.....	793
--	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.....	795
Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao-Vizcaya	795
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca	796

VI. ELECCIONES

6. Otras

Consejería de Economía y Hacienda.–Orden de 4 de febrero de 1998 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio de Cantabria.....	796
---	-----

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación del expediente sancionador que se cita, así como la medida cautelar adoptada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Número de expediente: 37/97. Nombre: Don Francisco Román Gómez. Domicilio: Bar Viña del Mar, calle Castilla, número 51. Población: Santander.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Sección de Juego, Espectáculos y Asociaciones, en calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a dictar por el instructor del expediente la propuesta de Resolución que proceda.

Santander, 2 de febrero de 1998.—El secretario general, José Félix Santibáñez Goyoaga.

98/28734

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno Regional de Cantabria,

Hago saber: Que intentada la notificación por dos veces a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el anexo y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

Liquidación de recargo y providencia de apremio.—«De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes:

Recursos.—De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago.—En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Cortés, 9, 4ª planta, Palacio de Macho, Santander, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso.—Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago.—Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora.—La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento.—Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 2 de febrero de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

ANEXO QUE SE CITA

Deudor: «Benesander, S. L.».
N.I.F.: B39420544.
Domicilio: Calle Jesús de Monasterio, 20, Santander.
Concepto: Sanción de consumo.
Importe: 500.000 pesetas.
Año: 1.148/1996.

Deudor: «Carnicería de Mieres, S. L.».
N.I.F.: B39369723.
Domicilio: Calle Floranes, 26, de Santander.
Concepto: Sanidad y Consumo.
Importe: 500.000 pesetas.
Año: 741/1997.

Deudor: «Carnicería de Mieres, S. L.».
N.I.F.: B39369723.
Domicilio: Calle Floranes, 26, de Santander.
Concepto: Sanidad y Consumo.
Importe: 100.001 peseta.
Año: 163/1997.

Deudor: «Gabinete Técnico y Promotor M-G S. L.».
N.I.F.: B39255781.
Domicilio: Calle J. J. Pérez del Molino, 12, Santander.
Concepto: Actos jurídicos.
Importe: 124.227 pesetas.
Año: 563/1997.

Deudor: «Jaisadad, S. L.»
N.I.F.: B39366823.
Domicilio: Campogiro, 1, Santander.
Concepto: Consumo.
Importe: 150.000 pesetas.
Año: 980/1996.

Deudor: «Jaisadad, S. L.»
N.I.F.: B39366823.
Domicilio: Campogiro, 1, Santander.
Concepto: Consumo.
Importe: 150.000 pesetas.
Año: 423/1996.

Deudor: «La Montaña, S. L.»
N.I.F.: B39348297.
Domicilio: Tres de Noviembre. 37, Santander.
Concepto: Sanción Consumo.
Importe: 250.000 pesetas.
Año: 144/96.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 4.325 pesetas.
Año: 881/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 9.502 pesetas.
Año: 880/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 24.164 pesetas.
Año: 882/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 6.062 pesetas.
Año: 875/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 6.592 pesetas.
Año: 873/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 4.132 pesetas.
Año: 879/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 8.809 pesetas.
Año: 874/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 28.509 pesetas.
Año: 878/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 6.592 pesetas.
Año: 872/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 11.516 pesetas.
Año: 868/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 19.264 pesetas.
Año: 869/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 5.507 pesetas.
Año: 870/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 4.132 pesetas.
Año: 876/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 29.301 pesetas.
Año: 871/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 2.756 pesetas.
Año: 877/1997.

Deudor: «Mercamotor Cantabria, S. A.»
N.I.F.: A39040498.
Domicilio: Calle Castilla, 31, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 5.727 pesetas.
Año: 867/1997.

Deudor: «Montañesa de Frutas, S. L.»
N.I.F.: B39292321.
Domicilio: Calle Leonardo Torres Quevedo, 8, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 1.541.040 pesetas.
Año: 1.000/1997.

Deudor: «Montañesa de Frutas, S. L.»
N.I.F.: B39292321.
Domicilio: Mercasantander, Santander.
Concepto: Actos jurídicos.
Importe: 39.639 pesetas.
Año: 39/1996.

Deudor: «Montañesa de Frutas, S. L.»
N.I.F.: B39292321.
Domicilio: Mercasantander, Santander.
Concepto: Actos jurídicos.
Importe: 14.450 pesetas.
Año: 652/1995.

Deudor: «Productos Dolomíticos, S. A.».
N.I.F.: A39000294.
Domicilio: Revilla de Camargo.
Concepto: Actos jurídicos.
Importe: 39.581 pesetas.
Año: 575/1997.

Deudor: «Productos Dolomíticos, S. A.».
N.I.F.: A39000294.
Domicilio: Revilla de Camargo.
Concepto: Actos jurídicos.
Importe: 146.123 pesetas.
Año: 574/1997.

Deudor: «Promociones Inmb. Nueva Montaña, S. L.».
N.I.F.: B39231972.
Domicilio: Nueva Montaña, s/n, Santander.
Concepto: Actos jurídicos.
Importe: 38.630 pesetas.
Año: 179/1995.

Deudor: Díez Covarrubias, María Isabel.
N.I.F.: 13.669.572M.
Domicilio: Calle San Fernando, 10, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 123.605 pesetas.
Año: 656/1997.

Deudor: Irarzu Bilbao, Javier.
N.I.F.: 20.192.433.
Domicilio: Calle Alcázar de Toledo, 20, Santander.
Concepto: Ganadería.
Importe: 250.001 pesetas.
Año: 713/1997.

Deudor: Irarzu Bilbao, Javier.
N.I.F.: 20.192.433.
Domicilio: Calle Alcázar de Toledo, 20, Santander.
Concepto: Ganadería.
Importe: 50.000 pesetas.
Año: 728/1997.

Deudor: Jiménez Salazar, María Dorgas.
N.I.F.: 20.211.136R.
Domicilio: Calle Tres de Noviembre, 28, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 4.965 pesetas.
Año: 799/1996.

Deudor: López Rincón, Carlos.
N.I.F.: 13.718.234E.
Domicilio: Campogiro, 72, Santander.
Concepto: Sanidad.
Importe: 550.000 pesetas.
Año: 750/1997.

Deudor: Martínez Quintana, Tomás.
N.I.F.: 13.569.998.
Domicilio: La Iglesia, 19 La Concha (Villaescusa).
Concepto: Asistencia social.
Importe: 370.447 pesetas.
Año: 125/1994.

Deudor: Lainz Fernández-Fontecha, Santiago.
N.I.F.: 13.754.759T.
Domicilio: Calle Madrid, 12, Santander.
Concepto: Transmisiones.
Importe: 215.390 pesetas.
Año: 673/1997.

Deudor: Sampedro Sampedro, Adela Julia.
N.I.F.: 13.653.602C.
Domicilio: San Luis, 10, Santander.
Concepto: Sucesiones.
Importe: 111.738 pesetas.
Año: 844/1997.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

No habiendo podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador 93/97/CON, dictada por este Servicio de Consumo a don Antonio Sañudo Baranda, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la firma interesada que dispone del plazo de diez días, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la c/ Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su derecho; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

1. Hechos imputados.

1.1 A finales de 1996, el inculpado procedió a instalar dos armarios empotrados en la vivienda de la reclamante, por los que cobró un precio total de 85.000 pesetas.

1.2 La Inspección de este Servicio ha podido comprobar la existencia en los mismos de las siguientes deficiencias:

En el primero de los armarios las puertas correderas se encuentran desplomadas y rozan entre sí; asimismo, las puertas correderas de los altillos son cortas, por lo que presentan hasta 1 centímetro de holgura; por fin, el forro interno realizado con chapa de madera presenta cortes, remates y uniones defectuosos y clavos salidos de su lugar.

El forro del segundo armario adolece, igualmente, de un acabado defectuoso, tanto en el suelo como en un lateral.

1.3 El inculpado no ha efectuado reparación alguna en los susodichos armarios, una vez transcurrido sobradamente el plazo concedido para ello por los inspectores.

2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 11.3) de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, que determina el derecho de los adquirentes de bienes de naturaleza duradera a obtener la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios de los mismos.

3. Tipificación.

3.1 Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por fraude en el arreglo y reparación de bienes de naturaleza duradera, prevista en el artículo 3.1.5. del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1983), en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84.

3.2. La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

4. Órganos competentes.

4.1 En virtud de la cuantía máxima que cabría imponer como sanción pecuniaria a la infracción administrativa detectada, sería el director general de Sanidad y Consumo el órgano competente para tomar dicho acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Cantabria 39/94.

4.2. Se nombra como instructor para la tramitación del expediente a don Ángel de Miguel Escalada, jefe de Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador de la Dirección General de Sanidad y Consumo; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 22 de enero de 1998.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Se hace saber a doña Natalia Álvarez San Emeterio, con documento nacional de identidad 830.218-X, cuyo último domicilio conocido es calle José Lombana Iglesias, número 40, de Madrid, que este Centro Directivo, con fecha 1 de diciembre de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)96/97, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de enero de 1998.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

98/26788

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director del Área de Fomento, en funciones, de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Se hace saber a don José Luis Rosales Moral, documento nacional de identidad número 40.321.962, cuyo último domicilio conocido es calle Tesidores, número 4, entresuelo 4, de Girona, que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)57/97, instruido por este Área de Fomento como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior al objeto de que pueda recoger en el plazo de quince días, en este Área de Fomento (calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander), la citada Resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de enero de 1998.—El director provincial, Roque Manresa Mira.

98/26786

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Notificación de propuesta de Resolución

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José González Arozamena, que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 82/97, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción

prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 16.250 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José González Arozamena.

3.º Imponer la siguiente multa: A don José González Arozamena, 100.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don José González Arozamena interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 29 de enero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/25391

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Notificación de propuesta de Resolución

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José González Arozamena, que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 64/97, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El

género aprehendido ha sido valorado en un total de 39.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José González Arozamena.

3.º Imponer la siguiente multa: A don José González Arozamena, 100.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don José González Arozamena interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 29 de enero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/25387

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Antonio María Ugarte Ruiz, propietario de cuatro cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 117/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 1.400

pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 30 de enero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/26782

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don David Garay López, propietario de 10 cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 118/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 3.500 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 29 de enero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/25381

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudor de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de la variación de domicilio.

Nombre y apellidos: Doña María Carmen Castaño López. Documento nacional de identidad número: 33.784.718. Cantidad reclamada: 802.338 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Dispone de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 28 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/25416

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Ignacio Fernández Rábago. Documento nacional de identidad número: 13.980.474. Cantidad reclamada: 8.148 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Óscar Olmo Sañudo. Documento nacional de identidad número 13.911.866. Cantidad reclamada: 28.317 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Ricardo Palazuelos Turienzo. Documento nacional de identidad número: 13.765.008. Cantidad reclamada: 3.331 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Ramón Carlos Herrera Rubio. Documento nacional de identidad número: 13.681.920. Cantidad reclamada: 2.596.254 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Félix I. Lapatza Gortázar Esparza. Documento nacional de identidad número: 30.598.882. Cantidad reclamada: 9.283 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Mario Olbes Celada. Documento nacional de identidad número: 22.998.350. Cantidad reclamada: 3.028 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Valeriano Sainz Sainz. Documento nacional de identidad número: 13.701.918. Cantidad reclamada: 7.918 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Rafael Serrano Prieto. Documento nacional de identidad número: 72.134.227. Cantidad reclamada: 128.772 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña María José Mínguez Araguas. Documento nacional de identidad número: 13.695.055. Cantidad reclamada: 42.210 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Javier Blanco López. Documento nacional de identidad número: 13.704.622. Cantidad reclamada: 457.652 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad

Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Disponen de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 27 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/25402

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Marcelino Portilla Matanza. Documento nacional de identidad número: 13.674.632. Cantidad reclamada: 122.783 pesetas.

Nombre y apellidos: Don F. Reyes Arthur. Documento nacional de identidad número: 1.445.318. Cantidad reclamada: 51.595 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Fernando Minéndez Baranda. Documento nacional de identidad número: 72.035.941. Cantidad reclamada: 53.466 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Martínez Pérez. Documento nacional de identidad número: 13.763.077. Cantidad reclamada: 263.235 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Margarita Pérez Martínez. Documento nacional de identidad número: 52.805.740. Cantidad reclamada: 340.275 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Juan José Fernández Blanco. Documento nacional de identidad número: 13.714.080. Cantidad reclamada: 124.811 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Antonio Cuerno García. Documento nacional de identidad número: 13.793.315. Cantidad reclamada: 298.529 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Antonio Cebrecos Ruiz. Documento nacional de identidad número: 13.667.841. Cantidad reclamada: 500.753 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Lidia Adel Alonso Lombaña. Documento nacional de identidad número: 13.778.543. Cantidad reclamada: 210.808 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Pedro Martínez García. Documento nacional de identidad número: 13.566.135. Cantidad reclamada: 974.520 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del pre-

sente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Disponen de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 27 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/25398

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Fidel Espinosa, S. A.». CCC: 39/3719126. Cantidad reclamada: 1.308.575 pesetas.

Empresa: «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.». CCC: 39/3861996. Cantidad reclamada: 740.028 pesetas.

Empresa: «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.». CCC: 39/101354748. Cantidad reclamada: 64.562 pesetas.

Empresa: Doña Yolanda San Emeterio Gómez. CCC: 39/100689286. Cantidad reclamada: 106.608 pesetas.

Empresa: «Seguridad 38, S. A.». CCC: 39/4316078. Cantidad reclamada: 222.582 pesetas.

Empresa: «Pacífico Abril Hermanos, S. L.». CCC: 39/3289700. Cantidad reclamada: 18.608.994 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 28 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/25404

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de

Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Antonio Vega Llamas. Documento nacional de identidad número: 13.758.267. Cantidad reclamada: 412.933 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Norman Uybarreta Beltrano. Documento nacional de identidad número: 359.190. Cantidad reclamada: 171.402 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Saiz Rincón. Documento nacional de identidad número: 13.788.612. Cantidad reclamada: 134.775 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Óscar Sainz Sierra. Documento nacional de identidad número: 20.219.804. Cantidad reclamada: 2.093 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José M. Collado Ruiz. Documento nacional de identidad número: 13.981.754. Cantidad reclamada: 4.997 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña M. Isabel Alvido Mori. Documento nacional de identidad número: 1.336.131. Cantidad reclamada: 12.992 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Aurora Besoy Posada. Documento nacional de identidad número: 13.751.797. Cantidad reclamada: 38.739 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 28 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/25413

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Rogelio González Fernández. Documento nacional de identidad número: 72.116.396. Cantidad reclamada: 123.186 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Natividad Cantero Mediavilla. Documento nacional de identidad número: 13.705.506. Cantidad reclamada: 2.848 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Eduardo Díaz Iturbe. Documento nacional de identidad número: 13.894.939. Cantidad reclamada: 425.640 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Luis Ruiz Martín. Documento nacional de identidad número: 13.925.347. Cantidad reclamada: 38.739 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Julio Núñez Fernández.
Documento nacional de identidad número: 13.896.358.
Cantidad reclamada: 63.480 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Luis Cantera Revilla.
Documento nacional de identidad número: 13.709.041.
Cantidad reclamada: 647.213 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña M. Luisa Gil Hernández.
Documento nacional de identidad número: 13.794.722.
Cantidad reclamada: 33.315 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Carlos Parro Delgado.
Documento nacional de identidad número: 9.730.780.
Cantidad reclamada: 83.714 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Thierry Casuso. Documento nacional de identidad número: 831.252. Cantidad reclamada: 277.192 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 28 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/25411

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Doña Montserrat Carandi Pérez.
Documento nacional de identidad número: 13.796.577.
Cantidad reclamada: 235.151 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Natividad Sanmartín Casas.
Documento nacional de identidad número: 13.754.855.
Cantidad reclamada: 1.686.813 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña María Suárez Perojo.
Documento nacional de identidad número: 72.035.662.
Cantidad reclamada: 101.676 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 28 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/26725

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Fernando Villalba Feliú.
Documento nacional de identidad número: 6.989.088.
Cantidad reclamada: 489.160 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interponga reclamación previa, presentándola en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Dispone de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 28 de enero de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/26730

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 28 del R. D. 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º acta	Empresa	Sanción
S-1125/97	«Soleras y Pavimentos, S. L.»	60.000
S-1224/97	«Distribuciones Baltanás, S. L.»	60.000
S-1260/97	«Treto, S. L.»	60.000
S-1267/97	«Revimper, S. A.»	60.000
S-1390/97	Peredo Carrera, José Luis	60.000

N.º acta	Empresa	Sanción
S-1403/97	Díaz Fernández, Ramón	60.000
S-1436/97	Sánchez García, Ángel	60.000
S-1464/97	Seijas Menéndez, Benigno	60.000
S-1475/97	«Lulor, S. L.»	60.000
S-1515/97	«Líneas Acción Marketel, S. L.»	60.000
S-1517/97	Cubillos Gutiérrez, Francisco	100.000
S-1542/97	«A. Q. Servicios Alimentarios, S. L.»	60.000
S-1562/97	«Pan Tierno, S. L.»	360.000
S-1584/97	«Alumpeña, S. L.»	60.000
S-1586/97	«Cesáreo Lanza, S. L.»	60.000
S-1602/97	«Piganu, S. A.»	60.000
S-1603/97	«María José Blanco y Otros, S. L.»	60.000
S-1614/97	«Gruymaq, S. L.»	60.000
S-1615/97	«Construcciones Cantabria San Cristóbal»	60.000
S-6/98	«Revestimientos Lealtad, S. L.»	60.000

Santander.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.
98/24233

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de publicación

Para comunicar a la empresa de don José Ángel del Cabo Herrero, con último domicilio conocido en la calle Pando, número 6, de Torrelavega, que por esta Administración de la Seguridad Social en Torrelavega (Cantabria), se ha iniciado expediente para denegar el alta de la trabajadora doña María Ángeles de Cabo Méndez en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadora por cuenta ajena de la empresa de don José Ángel del Cabo Herrero, C. C. C. 39/32.919/22 y tramitar su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ya que de los datos presentados en esta Administración no queda acreditada ni la ajeneidad ni la dependencia ni la remunerabilidad de la citada trabajadora, familiar en primer grado del empresario.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/26763

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales
de Burgos

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta dependencia, calle Alféreces Provisionales, 4, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo, se advierte a los interesados del derecho que le asiste a formular en el plazo de un mes recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Ordenación de la Seguridad Social.

Titular: «Promociones y Degustaciones Servicios Merchadising Ruisoto, S. L.».

Domicilio: José María de Pereda, 3, Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Número de expediente: 192/97.

Número de acta: 201/97.

Infracción: Seguridad Social.

Titular: «Promociones y Contratas Mar Cantábrico, Sociedad Limitada».

Domicilio: Isabel II, 8, Santander.

Número de expediente: 309/97.

Número de acta: 86/97.

Infracción: Seguridad Social.

Burgos, 3 de diciembre de 1997.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Dura.

98/26738

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Celestino Isasi Argüelles, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de enero de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de marzo, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que más adelante se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de

subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después

de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Celestino Isasi Argüelles.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana piso octavo.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Marqués de la Hermida. Número vía: 70. Código postal: 39009. Código del municipio: 39075.

–Datos registro:

Número reg.: 04. Número tomo: 2.240. Número libro: 620. Número folio: 211. Número finca: 15.008.

–Descripción ampliada:

Urbana número 28, piso octavo, tipo «B», de un edificio radicante en Santander, en la calle Marqués de la Hermida, número 70. Ocupa una superficie aproximada, incluido balcón, de 74 metros 39 decímetros cuadrados; consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón. Y linda: Oeste, calle Capitán Palacios; Norte, Un edificio que fue del señor Pérez del Molino; Este, piso octavo «A», caja de escalera y patio, y Sur, piso octavo «C», patio y caja de escalera.

–Valoración: 10.364.000 pesetas.

–Cargas y situaciones jurídicas:

Hipoteca a favor de «Banco Santander» por importe de 4.940.811 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.423.189 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.067.392 pesetas.
 Tipo de subasta en tercera licitación: 2.711.595 pesetas.
 Santander, 30 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/28437

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Antonio Núñez Fonfría, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de enero de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de marzo de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que más adelante se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la

mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Antonio Núñez Fonfría.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad indivisa de urbana número 81, vivienda.

Tipo vía: UR. Nombre vía: Tres Robles.

–Datos registro:

Número reg.: 04. Número tomo: 2.218. Número libro: 316. Número folio: 57. Número finca: 37.544.

–Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana número 81. Vivienda derecha-izquierda A-1, subiendo por la escalera, en la planta alta tercera del portal 5 del edificio número 2, señalado con el número 25 de la calle de la Libertad, en una urbanización en construcción denominada Tres Robles, en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, compuesta por dos edificios señalados con los números 23 y 25 de la calle La Libertad. Tiene una superficie útil de 66 metros cuadrados. Linda: Al Norte, igual que el edificio, o sea con parcela 2, suelo libre de uso público; al Sur, con las cajas de ascensor y de la escalera, con la vivienda derecha A-2, suelo libre de uso público y con patio, y al Oeste, con caja del ascensor y con la vivienda izquierda derecha.

–Valoración: 4.517.000 pesetas.

–Cargas y situaciones jurídicas:

Cancelación de la hipoteca a favor de «La Caixa» que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Afecta por cinco años, a contar desde el día 10 de agosto de 1995, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

La finca 36.708 de Camargo, de la cual procede por división, afecta por un plazo de cinco años a contar desde el día 13 de septiembre de 1995 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.517.700 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.388.275 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.258.850 pesetas.

Santander, 2 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/28434

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Kaufmann, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de enero de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de marzo, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Rafael Carral Larrauri, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el local de negocio, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Relación adjunta de bienes

Deudor: «Kaufmann, S. A.».

Número de lote: 1

Establecimiento mercantil que conlleva el derecho de traspaso del local de negocio destinado a gimnasio, situado en la calle Peñas Redondas, número 16, y maquinaria del establecimiento.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Multicadera IMG 775, número obj., 1.
Valor bien: 75.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Cuadriceps carga lateral IMG 975, número obj., 1.
Valor bien: 70.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Aductores sistemas PARCIA IMG 850, número obj., 1.
Valor bien: 90.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Horizontal de piernas IMG 925, número obj., 1.
Valor bien: 115.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Pullover carga lateral IMG 375, número obj., 1.
Valor bien: 85.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Contractora IMG 250, número obj., 1.
Valor bien: 79.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Deltoides lateral IMG 500, número obj., 1.
Valor bien: 82.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Horizontal de pecho IMG 200, número obj., 1.
Valor bien: 70.000 pesetas.

–Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Dorsal horizontal IMG 205, número obj., 1.
Valor bien: 70.000 pesetas.

- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Lumbar IMG 85, número obj., 1.
Valor bien: 70.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Multipower con banco IMG 350, número obj., 1.
Valor bien: 95.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Multipolea IMG 1.275, número obj., 1.
Valor bien: 125.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Barra en ángulo IMG 51/7, número obj., 1.
Valor bien: 4.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Estribos IMG 50/1, número obj., 1.
Valor bien: 1.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Mancuenero protección hasta 20 kilogramos IM 60/1 IMG, número obj., 1.
Valor bien: 100.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Banco regulable con respaldo móvil IMG, número obj., 1.
Valor bien: 24.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Tablas abdominales con trípode apoyo 24/3 IMG, número obj., 1.
Valor bien: 80.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Cinta de correr 460-Y, número obj., 1.
Valor bien: 180.000 pesetas.
- Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
Descripción: Cintura doble 21 IMG, número obj., 1.
Valor bien: 22.000 pesetas.
- Bien: Establecimientos mercantiles o industriales.
Descripción: Peñas Redondas, 16, Santander, derecho de traspaso.
Valor bien: 37.044.000 pesetas.
- Valor lote: 38.551.000 pesetas.
Sin cargas.
Tipo subasta primera licitación: 38.551.000 pesetas.
Tipo subasta segunda licitación: 28.913.250 pesetas.
Tipo subasta tercera licitación: 19.275.500 pesetas.
Santander, 30 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/27115

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de licitación

Asunto: Contratación por concurso del «servicio de desratización del municipio y de la desinfección y desinsectación de colegios y edificios públicos, así como la campaña contra insectos culícidos».

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 19 de enero de 1998, aprobó el pliego de condiciones para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Ayuntamiento de El Astillero. Número de registro: 01390089.

B) Número de expediente: 1/98.

2. Objeto del contrato:

Contratación por concurso del «servicio de desratización del municipio y de la desinfección y desinsectación de colegios y edificios públicos, así como la campaña contra insectos culícidos».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación por concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Precio de licitación (IVA incluido):

a) Servicios 1 y 2 del contrato (desratización y desinfección): 1.000.000 de pesetas al año.

b) Servicio 3 del contrato (control y tratamiento, en su caso, contra los insectos); 3.000.000 de pesetas al año.

5. Garantías:

Provisional: 100.000 pesetas.

Definitiva: 4% del precio anual de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de El Astillero.

b) Domicilio: Calle San José, 10.

c) Localidad: El Astillero, 39610.

d) Teléfono: 942-540018.

e) Telefax: 942-540855.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente:

b) Documentos a presentar: Dos sobres, con el contenido señalado en la base 9.^a

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Astillero, calle San José, El Astillero.

9. Apertura de las ofertas:

El día siguiente hábil, excluido sábado, del señalado para la presentación, a las trece horas, por la mesa de contratación señalada conforme resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 1996, que formulará su propuesta según el artículo 82.2 de la LCAP.

El Astillero, 4 de febrero de 1998.–El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/28740

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de «Construcción de edificio destinado a inseminación artificial en équidos en Mirones», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de la obra «Construcción de edificio destinado a inseminación artificial en équidos en Mirones», con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico, redactado por el arquitecto técnico municipal, don Juan Carlos Cubillas González, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1998.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Miera. Pueblo de Mirones.

c) Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4.- Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 1.277.144 pesetas.
 5.- Garantías.
 Provisional: 25.543 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.
 Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
 6.- Obtención de documentación e información.
 a) Ayuntamiento de Miera.
 b) Domicilio: La Cárcoba s/n.
 c) Localidad y código postal: Miera - 39727.
 d) Teléfono: 942.53.97.46.
 e) Telefax: 942.43.97.46.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 7.- Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: No necesaria.
 b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.
 8.- Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
 b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula número 16 del pliego de cláusulas particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Miera.
 2º Domicilio: La Cárcoba s/n.
 3º Localidad y código postal: Miera - 39727.
 9.- Apertura de ofertas.
 a) Ayuntamiento de Miera.
 b) Domicilio: La Cárcoba s/n.
 c) Localidad y código postal: Miera - 39727.
 d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día siguiente hábil al de la finalización del plazo para presentar las proposiciones.
 e) Hora: Nueve.
 10.- Gastos de anuncios.
 A cargo del adjudicatario.
 Miera, 29 de enero de 1998.— El alcalde, Luis María Higuera Echávarri.
 98/27915

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Anuncio de licitación

- Órgano de contratación: Comisión de Gobierno.
- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.
 Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 1997 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de «arreglo de las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea», el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.
 Simultáneamente, se anuncia la subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.
- Contenido del contrato objeto de la licitación: Arreglo de las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado.

4. Plazo de ejecución: Las obras comenzarán a realizarse en el mes de abril de 1998 y el plazo de ejecución será de cuatro meses.

5. Tipo de licitación: El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a la cantidad de 10.451.891 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

6. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 209.038 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de la licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

7. Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de la obra, con cargo a la partida 43.632 del ejercicio de 1997.

8. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. En caso de que el último día resulte ser sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valdeolea, 29 de enero de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.
 98/26937

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de concurso para la contratación de las obras de «reforma de edificio para centro de día de la 3ª edad, 2ª fase»

Previa tramitación urgente del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

- Objeto: Ejecución de las obras de «Reforma de edificio para centro de día de la 3ª edad, 2ª fase».
- Tipo de licitación: 3.972.339 pesetas, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.
- Criterios base para la adjudicación: Precio ofertado, plazo de ejecución, medios personales y técnicos de la empresa, realización de la 1ª fase de la obra, calidad de obras realizadas.
- Plazo de ejecución: Tres meses.
- Garantías: Provisional 79.447 pesetas y definitiva 158.894 pesetas.
- Obtención de documentación e información: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas parti-

culares y demás documentación del expediente, podrá examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina (de ocho treinta a catorce), de lunes a viernes, en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en barrio La Matanza número 1, C.P. 39880, teléfono y fax 94-6809005, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

7.- Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de ocho treinta a catorce), durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

8.- Apertura de las proposiciones económicas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

9.- Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de las obras de reforma de edificio para centro de día de la 3ª edad, 2ª fase».

El sobre «A» contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre «B» se titulará oferta económica y criterios diferentes al del precio y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D..., con DNI nº..., expedido en..., el día..., con domicilio en... calle, nº..., en nombre propio (o en representación de..., como se acredita por...), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» nº... de fecha..., tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar las obras de... en el precio de pesetas (en letra y en número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

b) Memoria en la que se justifiquen los criterios en base a los cuales se realizará la adjudicación.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato y demás especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Villaverde de Trucíos, 2 de febrero de 1998.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

98/27907

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para el año 1997, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los capítulos modificados, cuyo importe queda como a continuación se indica:

Aumentos

Número de partida: 322.601. Denominación: Inversiones y promoción de empleo. Consignación definitiva: 5.500.000 pesetas.

Número de partida: 422.212. Denominación: Reparación edificios y otras construcciones enseñanza. Consignación definitiva: 1.200.000 pesetas.

Número de partida: 422.221. Denominación: Electricidad enseñanza y edificio estación. Consignación definitiva: 700.000 pesetas.

Número de partida: 441.623. Denominación: Inversiones en saneamiento, abastecimiento y distribución de agua. Consignación definitiva: 50.210.646 pesetas.

Número de partida: 511.210. Denominación: Carreteras, caminos vecinales y vías públicas, reparación. Consignación definitiva: 23.800.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 41.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar

Remanente líquido de Tesorería: 41.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 15.736.354 pesetas.

Capítulo 2: 53.285.000 pesetas.

Capítulo 3: 1.000 pesetas.

Capítulo 4: 6.100.000 pesetas.

Capítulo 6: 63.710.646 pesetas.

Capítulo 9: 1.000 pesetas.

Presupuesto gastos: 138.834.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 29 de diciembre de 1997.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

98/27920

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de enero de 1998, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/98 dentro del presupuesto general de 1998, cuyo importe es de 119.300.870 pesetas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y R. D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 29 de enero de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/27084

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de 21 de enero de 1998 se aprobaron los padrones del precio público por el suministro de agua potable a domicilio, tasas por alcantarillado y prestación del servicio de recogida de basuras correspondientes al cuarto trimestre de 1997.

Se fija el período voluntario de recaudación del precio público de agua y tasas de alcantarillado y recogida de basuras que se ponen al cobro desde el 26 de enero hasta el 26 de febrero de 1998, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles

por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 22 de enero de 1998.–El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/26917

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo,

en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-valoración bienes inmuebles.

Expediente: 124.265/91. Nombre y apellidos: Doña Evangelina Isla Cruz. NIF:15.186.384-J. Fecha envío:13 de enero de 1998. Número envío3.

Expediente: 124.265/91. Nombre y apellidos: Don Diosdado Ruiz Ruiz. Fecha envío:13 de enero de 1998. Número envío3.

Expediente: 1.083/94. Nombre y apellidos: Doña Marina San Juan Abad. NIF:15.559.846-N. Fecha envío:20 de enero de 1998.

Santander, 3 de febrero de 1998.–El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

98/26941

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («B.O.E.» de 31 de diciembre de 1997), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Apremio administrativo-embargo devolución IRPF, ejercicio 1996.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPTE.	FECHA ENVIO	NUMERO ENVIO
GARCIA GONZALEZ PEDRO	13673526A	3664/94	5-11-97	12
GOMEZ DIEZHANDINO JUAN CARLOS	13677709T	126639/91	1-10-97	29
GONZALEZ SANTAMARIA J. ANTONIO	13758210R	58916/91	14-11-97	8
GUTIERREZ ALVAREZ RAMON	13680213C	428/96	14-11-97	9
LOPEZ POLIDURA FERNANDO	13508997Q	11537/96	25-11-97	7
MORAN GUTIERREZ BEATRIZ	13741184H	2693/94	1-10-97	30
OMAÑA ARCE LUIS ANGEL	13664611N	17275/95	1-10-97	31
RODRIGUEZ GONZALEZ ROSA GEMA	13765290C	100663/91	25-09-97	9

Santander, 26 de enero de 1998.–El recaudador, Manuel Fuente Arroyo

98/19674

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1997), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo de bienes inmuebles.

Expediente	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Fecha envío	Número envío
628/96	Alonso Helguera, Manuel	13.474.170B	16 -1-1998	113
1.106/96	Fernández Blanco, M. Luisa	13.681.638L	23-10-1997	23
3.666/96	Fernández-Cueto López, Julia E	13.750.422X	26-12-1997	5

Expediente	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Fecha envío	Número envío
1.646/93	Marichalar Ballesteros, Jesús		4-12-1997	5
3.062/95	Mendiguren Márquez, José Luis	17.813.426	10-12-1997	6
3.062/95	Olmo Rodicio, María Natividad	13.673.858J	10-12-1997	5
2.122/91	Pedraz Gago, José Luis	13.504.285	22-12-1997	6
628/96	Ruiz Aguilar, Trinidad	13.481.408	16-1-1998	115

Santander, 29 de enero de 1998.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

98/23426

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo 151.1 de la Ley 39/1988:

- Los habitantes en el territorio de esta Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unidamente, podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, artículo 151.2 de la Ley 39/1988:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 2 de febrero de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/26695

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación de la aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio 1997, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de veinte días, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 2 de febrero de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/26689

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habi-

tante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santiurde de Toranzo, 30 de enero de 1998.—El presidente (ilegible).

98/26929

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 746/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Levaport, Sociedad Limitada», con el número 746/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

De acuerdo con los artículos 277 y 278 de la LPL, cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día 23 de febrero, a las nueve y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciera el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación a «Levaport, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 29 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/25238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO-VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 466/96

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao-Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 466/96, ejecución número 138/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre contra Fondo de Garantía Salarial y «H. L. Bioclym, S.L.», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Propuesta de la secretaria judicial, doña María José Marijuán Gallo.

Auto

En Bilbao-Vizcaya, 20 de enero de 1998.

Hechos

Primero.—Por resolución de fecha 29 de octubre de 1997 se acordó en estos autos despachar ejecución contra el bien del deudor «H. L. Bioclym, S.L.», a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia re-caída en los mismos.

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente, calculándose que aún están pendientes de pago, asciende, respectivamente, a 285.727 y 57.145 pesetas.

Tercero.—Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Razonamientos jurídicos

Único.—Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no queden bien conocido pendiente de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes —a la vista del justiprecio fijado— para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquier caso, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 273 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual, dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (autos número 466/96 y ejecución número 138/97), y para el pago de 285.727 pesetas de principal, 57.145 pesetas de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor «H. L. Bioclym, S.L.», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría, para su conformidad.—Conforme, el magistrado-juez, Carlos Gómez Iglesias.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S.L.» y comité de empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao-Vizcaya, 20 de enero de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

98/23882

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE DAROCA**EDICTO**

Expediente número 45/97

Doña Ángela Barcenilla Visus, jueza de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 45/97, por estafa, y encontrándose al imputado don Eduardo Valenzuela Suárez, en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado en plaza de la Colegial, número 6, al objeto de asistir al acto del juicio oral que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo, a las once quince horas, advirtiéndole que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma al imputado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Daroca, 28 de enero de 1998.—La jueza, Ángeles Barcenilla Visus.

98/25228

VI. ELECCIONES**6. Otras****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Economía**

ORDEN 4 de febrero de 1998 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 3/93 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el artículo 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Decreto 1.291/74 de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/90, de 22 de junio, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1997, se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las cuales se llevarán a efecto con arreglo a las pautas siguientes:

Primero.— Se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

Segundo.—La Junta Electoral Provincial que habrá de constituirse, tendrá su sede en Santander, plaza de Velarde número 5, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

Tercero.—Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara son los que se indican en los anexos de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto.—Las elecciones se celebrarán el día 3 de abril de 1998 en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y en idéntica fecha en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

El horario de votación abarcará desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde, ininterrumpidamente, en los respectivos Colegios Electorales.

Se constituirá un Colegio Electoral Único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, sito en la Plaza de Velarde número 5 de Santander, que comprende a todos los electores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el término municipal de Torrelavega.

Asimismo, se constituirá un Colegio Electoral Único para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, sito en Torrelavega, calle Ruiz Tagle, número 6, que comprende a todos los electores del término municipal de Torrelavega.

Quinto.—Los electores que prevean que en la fecha de votación no podrán ejercer su derecho al voto de forma personal, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Cámara respectiva de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La solicitud ha de hacerse por escrito, en modelo normalizado y facilitado por la Cámara, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la votación.

c) Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

Sexto.—A los efectos de la elección de vocales a los que se refiere el artículo 7.1, apartado a), 2, de la Ley 3/93, de 22 de marzo, la Secretaría General de las Cámaras de Comercio, en los primeros quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, emitirá informe a la Consejería de Economía y Hacienda sobre las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Seguidamente, la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, determinará las organizaciones empresariales que considere, a la vez territoriales e intersectoriales, más representativas, comunicándoselo a la correspondiente Junta Electoral.

La Junta Electoral comunicará a dichas organizaciones empresariales la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitando a las mismas que, dentro del plazo que se les señale, propongan una lista de siete candidatos para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de tres candidatos para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

Recibidas estas listas de candidatos, de su contenido se dará inmediata cuenta a las Cámaras, de tal manera que los vocales electos del Pleno, elijan de entre dichas listas, respectivamente, el número de vocales a cubrir.

Séptimo.—Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral no recogidos en la misma.

En Santander, 4 de febrero de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

ANEXO I

Composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, Distribuido en los siguientes grupos y categorías:

Grupo 1.º

Agua, Energía y Combustible.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

1, 616.1, 616.5, 655, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Agua y energía: 1, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9.

Categoría b) Combustibles: 616.1, 616.5, 655.

Grupo 2.º

Alimentación, bebidas y tabaco.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por las agrupaciones y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

41, 42, 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.9, 64

Eligen seis miembros:

Categoría a) Industria láctea: 414.

Categoría b) Industria conservas de pescado: 416.

Categoría c) Resto de la industria: 41 (excepto 414 y 416), 42.

Categoría d) Comercio al por mayor (excepto pescado), 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.9.

Categoría e) Comercio al por menor en autoservicios, superservicios y supermercados: 647.2, 647.3, 647.4.

Categoría f) Resto de empresas minoristas: 64 (excepto 647.2, 647.3, 647.4).

Grupo 3.º

Banca y seguros.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por las agrupaciones y grupos de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

81, 82, 831, 832.

Eligen tres miembros:

Categoría a) Banca y finanzas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la agrupación y grupo 81 y 831, cubran el primer 50% del total correspondiente.

Categoría b) Banca y finanzas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la agrupación y grupo 81 y 831 cubran el segundo 50% del total correspondiente.

Categoría c) Seguros: 82, 832.

Grupo 4.º

Construcción y actividades inmobiliarias.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249, 5, 617.4, 653.4, 833, 834, 852, 86.

Eligen tres miembros:

Categoría a) Edificación, obra civil y promoción inmobiliaria: 501, 507, 833.

Categoría b) Industria de la construcción y extracción de materias primas: 231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249.

Categoría c) Comercio, montaje, instalaciones y demás actividades de la construcción: 5 (excepto 501 y 507), 617.4, 653.4, 834, 852, 86.

Grupo 5.º

Hostelería y actividades turísticas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por las agrupaciones de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

67, 68

Eligen dos miembros:

Categoría a) Hospedaje: 68.

Categoría b) Restauración: 67.

Grupo 6.º

Madera y corcho.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la agrupación, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

46, 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 46.

Categoría b) Comercio y servicios: 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912.

Grupo 7.º

Marina mercante.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la agrupación, grupo y epígrafe de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

73, 752, 756.2.

Eligen tres miembros:

Categoría a) Empresas navieras: 73.

Categoría b) Consignatarios: 756.2.

Categoría c) Empresas estibadoras y otras actividades: 752.

Grupo 8.^º

Metal.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división, agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

21, 22, 3, 491, 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859,

Eligen cinco miembros:

Categoría a) Industria básica y extractiva: 21 y 22.

Categoría b) Empresas industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el primer 33% del total correspondiente.

Categoría c) Empresas industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el segundo 33% del total correspondiente.

Categoría d) Empresas industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el resto del total correspondiente.

Categoría e) Comercio y servicios: 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859.

Grupo 9.^º

Papel y artes gráficas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la agrupación, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

47, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Fabricación de papel, cartón e imprentas: 471, 472, 473, 474.1, 474.2.

Categoría b) Actividades anexas a las artes gráficas, comercio y servicios: 474.3, 475, 476, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4.

Grupo 10.

Pesca y acuicultura.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por los grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

162, 612.8, 913.

Eligen un miembro:

Categoría única: 162, 612.8, 913.

Grupo 11.

Piel, cuero y calzado.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

44, 451, 452, 456, 613.4, 617.2, 651.6, 651.7.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 44, 451, 452, 456.

Categoría b) Comercio y servicios: 613.4, 617.2, 651.6, 651.7.

Grupo 12.

Químicas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígra-

fes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, 614.1, 614.2, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6.

Eligen tres miembros:

Categoría a) Industria y extracción de materias primas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación a la Cámara en base al impuesto de actividades económicas por los epígrafes 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, cubren el 70% del total correspondiente.

Categoría b) Industria y extracción de materias primas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación a la Cámara en base al impuesto de actividades económicas por los epígrafes 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, cubren el último 30% del total correspondiente.

Categoría c) Comercio y servicios: 614.1, 614.2, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6.

Grupo 13.

Textil.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

43, 453, 454, 455, 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 43, 453, 454, 455.

Categoría b) Comercio y servicios: 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5.

Grupo 14.

Transportes y comunicaciones.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

71, 72, 74, 751, 753, 754, 755, 756.1, 756.9, 757, 76, 854, 855.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Transportes y servicios de mercancías: 711.2, 712.2, 722, 729.1, 729.3, 741.2, 741.4, 742.2, 742.4, 751, 753, 754, 756.1, 756.9, 757.

Categoría b) Transporte y servicio de pasajeros y telecomunicaciones: 711.1, 712.1, 721, 729.2, 741.1, 741.3, 742.1, 742.3, 755, 76, 854, 855.

Grupo 15.

Vidrio, cerámica y regalo.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por los grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 614.3.

Eligen un miembro:

Categoría única: 246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 614.3.

Grupo 16.

Actividades diversas y complementarias.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

492, 494, 495, 611, 613.1, 615.5, 615.6, 615.9, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 66, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Hipermercados, almacenes populares y grandes almacenes: 661.

Categoría b) Resto de actividades: 492, 494, 495, 611, 613.1, 615.5, 615.6, 615.9, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 662, 663, 664, 665, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

Grupo 17.

Actividades profesionales.

Son electores de este grupo las personas físicas que tributan por la agrupación y grupos de la sección segunda de las tarifas del impuesto de actividades económicas siguientes:

511, 611, 721, 722, 723, 724, 725, 727, 728, 745, 746, 748, 749, 771, 85, 871, 872, 884.

Eligen dos miembros:

Categoría a) Agentes comerciales, agentes de Aduanas y corredores de Comercio: 511, 728, 745, 746

Categoría b) Resto de actividades: 611, 721, 722, 724, 727, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888.

Grupo 18.

Organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales.

Vocales elegidos por los cuarenta y tres miembros anteriores entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la provincia de Cantabria, propuestos por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

Cada organización propondrá siete miembros.

Eligen cinco miembros.

ANEXO II

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega

Grupos 1 y 2, (2 miembros)

Grupo (división) 1.- Energía y agua

Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15. Producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, depuración y distribución de agua y fabricación de hielo.

Grupo (división) 2.- Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria química.

Categoría: a) Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cubran el 90% del total de este grupo.

b) Las demás.

Grupo (división) 3.- Industrias transformadoras de los metales

Mecánica de precisión (1 miembro).

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Categoría: Única.

Grupo (división) 4.- Otras industrias manufactureras

(3 miembros).

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco (agrupación 41 y 42: 1 miembro).

Agrupación 43. Industria textil.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

(Agrupación 43, 44 y 45: 1 miembro.)

Agrupación 46. Industria de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición.

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

(Agrupación 46, 47, 48 y 49: 1 miembro.)

Categoría: Única.

Grupo (división) 5.- Construcción

(3 miembros.)

Categoría: Desde el inicio de la división 5 hasta:

a) Hasta el epígrafe 503.4 inclusive (1 miembro).

b) Desde el 504.1 a 505.3 inclusive (1 miembro).

c) Desde el 505.4 hasta el final de la división 5 (1 miembro).

Grupo (división) 6.- Comercio, restaurantes y hospedajes.

Reparaciones (7 miembros).

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio.

(Agrupaciones 61, 62 y 63: 1 miembro)

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (1 miembro).

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

Categoría: a) Desde el inicio de la división 651.1 hasta el epígrafe 651.7 inclusive (1 miembro).

b) Desde el epígrafe 652.1 hasta el epígrafe 659.9 inclusive (2 miembros).

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Agrupación 69. Reparaciones (agrupaciones 66 y 69: 1 miembro) (agrupaciones 67 y 68: 1 miembro)

Grupo (división) 7.- Transporte y comunicaciones

- (1 miembro.)
- Agrupación 71. Transporte por ferrocarril.
- Agrupación 72. Otros transportes terrestres.
- Agrupación 73. Transporte marítimo, y por vías navegables interiores.
- Agrupación 74. Transporte aéreo.
- Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.
- Agrupación 76. Telecomunicaciones.
- Categoría: Única.

Grupo (división) 8.- Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas, alquileres

- (2 miembros.)
- Agrupación 81. Instituciones financieras.
- Agrupación 82. Seguros.
- Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
- Agrupación 84. Servicios prestados a empresas.
- Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.
- Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.
- Categoría: Única.

Grupo (División) 9.- Otros servicios

- (1 miembro.)
- Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales, y pesqueros.
- Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.
- Agrupación 93. Educación e investigación.
- Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.
- Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.
- Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
- Agrupación 97. Servicios personales.
- Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos, parques o recintos feriales.
- Agrupación 99. Servicios no relacionados en otras rúbricas.
- Servicios profesionales comprendidos en el párrafo primero del número 2 del artículo 6, Ley 3/1993.
- Grupos 511; 611; 721; 722; 724; 725; 727; 728; 745; 746; 748; 749; 853; 854; 855; 871; 872; 873; 884; 885; 888.
- Categoría: Única.
- Total: 20 miembros.

98/28928


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46